

ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley 1421 de 2011 y el Decreto 399 de 2011, establece que la Seguridad y la Convivencia Ciudadana y la Preservación del Orden Público son prioridades nacionales y es deber del Gobierno Nacional, en coordinación con las autoridades territoriales, velar porque los recursos del FONSET se asignen de manera adecuada, y contribuyan de manera efectiva al mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana y a la recuperación del orden público.

Que la Seguridad y la Convivencia Ciudadana y la preservación del orden público son prioridades nacionales y es deber del Gobierno Nacional, en coordinación con las autoridades territoriales, velar porque los recursos del FONSET se asignen de manera adecuada, y contribuyan de manera efectiva al mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana y a la recuperación del orden público.

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.7.1.1.18 del Decreto 1066 de 2015, una función del comité de orden público es recomendar al Gobernador o alcalde, los programas y proyectos que se ejecutaran en la respectiva anualidad y se prioricen las inversiones que se requieran para dar cumplimiento a la política integral de convivencia y seguridad ciudadana.

Que así, a través de la aprobación de proyectos en el seno del comité de orden público mediante acta N°002 del 9 de abril de 2019, el Departamento de Arauca aprobó el proyecto para el apoyo a la seguridad de servidores públicos en el departamento de Arauca – convenio UNP.

Que mediante oficio con radicado OFI16-000016859-DGT-3100 del 12 mayo de 2016, del viceministro de relaciones políticas, GUILLERMO PIVERA FLOREZ, hace remisión del concepto emitido por la dirección de gobierno y gestión territorial, a través del cual puntualiza que los gobernadores a través de los fondos de seguridad territorial FONSET (ley 418 de 1997), puede cofinanciar el apoyo en materia de protección a favor de los señores diputados por el riesgo que pueda generar el desarrollo de su actividad y así apoyar los costos que esto genere.

Que mediante resolución 1506 del 23 de octubre de 2018, por la cual se hace un nombramiento en la planta de personal, nombro con carácter ordinario (libre nombramiento y remoción) a la señora RIOS GARCIA DIANA PATRICIA, identificada con cedula de ciudadanía N° 39.570.432 en el cargo SECRETARIO GENERAL DE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, código 0037, grado 23, de la planta global de la unidad nacional de protección – UNP, ubicado en secretaria general.

Que mediante Resolución 173 del 20 de febrero de 2019 expedida por la Unidad Nacional de Protección *“Por medio de la cual se realiza delegación de funciones”* en el artículo 1, numeral 1.1 se delega a la Secretaria General para *“Celebrar convenios sin límite de cuantía a través de los cuales se gestionen recursos a favor de la Unidad Nacional de Protección para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la entidad de acuerdo con las normas vigentes. La función delegada comprende las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual”*, de

**ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.**

igual manera mediante Resolución 0860 del 11 de junio de 2019 artículo 1, numeral 1.3 el Director General delegó en la Secretaría General la función de *Celebrar convenios con entidades públicas y/o privadas sin límite de cuantía así como todos los actos que se deriven de estos, lo que incluye aquellos convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de la Entidad sin consideración de la modalidad de selección que resulte procedente.* Las anteriores normas citadas, son vigentes, según el parágrafo- transito normativo, contenido en Resolución 0860 de 2019.

Que mediante resoluciones 1508, 1524, 1595, 1596, 1597, 1598, 1599, 1600, 1601, 1602, de fecha de 27 de febrero de 2019, por medio de la cual se adoptan unas medidas de protección de acuerdo con las deliberaciones hechas por parte del comité especial para casos de servidores y ex servidores públicos” expedida por el director general, PABLO ELIAS GONZALEZ MONGUI, se evaluó el riesgo de cada beneficiario del programa de protección, aprobadas por el comité especial.

Que el Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Arauca, se encuentra inscrito el proyecto\* **“IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PRIORIZADAS EN EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”** como consta en el oficio GA-SPD-BP-160 del 08 de mayo de 2019 y certificado único de viabilidad técnica 074 de 2018.

Que en el presupuesto del Fondo cuenta territorial de seguridad – FONSET del Departamento de Arauca, correspondiente a la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, existen los recursos para financiar la celebración y ejecución del convenio interadministrativo para el **“APOYO A LA SEGURIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2019-01780 de fecha 10 de mayo de 2019 expedido por el área de presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental, y que soporta el aporte dinerario del departamento, el cual asciende a \$409.961.412,00.

Que por su parte el aporte en especie de la UNP asciende a \$526.040.984,67, para un valor total del convenio a celebrar de \$936.002.396,67.

Que el valor total del Convenio Interadministrativo asciende a \$936.002.396,67 distribuidos de la siguiente manera:

Aporte en dinero Gobernación de Arauca: \$409.961.412,00

Aporte en especie Unidad Nacional de Protección: \$526.040.984,67

Dichos recursos se emplearán de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	V/UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE GOBERNACIÓN	APORTE UNP
1	<b>ESQUEMA DE PROTECCIÓN GOBERNADOR</b>						
1.1	Implementación de dos (2) hombres de protección para el fortalecimiento de la seguridad del señor Gobernador del	Mes	5,0	\$14.224.374,00	\$71.121.870,00		\$ 71.121.870,00



ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

	departamento de Arauca. (Valor mensual por cada hombre: \$7.112.187) (Valor mensual por dos (2) escoltas: \$14.224.374). (Incluye salario, prestaciones, seguro de vida, chaleco, armamento y medio de comunicación)						
1.2	Implementación de dos (2) hombres de protección para el fortalecimiento de la seguridad del señor Gobernador del departamento de Arauca. (Valor mensual por cada hombre: \$7.112.187, Valor diario \$237.072,90) (Valor diario por dos (2) escoltas: \$474.145,80). (Incluye salario, prestaciones, seguro de vida, chaleco, armamento y medio de comunicación)	Día	28,0	\$ 474.145,80	\$13.276.082,40	\$ 13.276.082,40	
1.3	Implementación Un (01) vehículo de seguridad.	Mes	5	\$10.693.620,00	\$53.468.100,00	\$ 53.468.100,00	

**ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.**

	(Valor mensual por cada vehículo: \$10.693.620). VEHICULO BLINDADO NIVEL IIIA MODELO 2017						
1.4	Implementación Un (01) vehículo de seguridad. (Valor mensual por cada vehículo: \$10.693.620). (Valor diario: \$356.454) VEHICULO BLINDADO NIVEL IIIA MODELO 2017	Día	28	\$ 356.454,00	\$ 9.980.712,00	\$ 9.980.712,00	
1.5	Implementación Un (01) vehículo de seguridad. (Valor mensual por cada vehículo: \$11.680.200). VEHICULO BLINDADO NIVEL IIIA MODELO 2019	Mes	5	\$11.680.200,00	\$58.401.000,00	\$ 58.401.000,00	
1.6	Implementación Un (01) vehículo de seguridad. (Valor mensual por cada vehículo: \$11.680.200). (Valor diario: \$389.340) VEHICULO BLINDADO NIVEL IIIA MODELO 2019	Día	28	\$ 389.340,00	\$10.901.520,00	\$ 10.901.520,00	



ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

2	ESQUEMA DE PROTECCIÓN DIPUTADOS					
2.1	Implementación de diez (10) hombres de protección para el fortalecimiento de la seguridad de los diputados del departamento de Arauca. (Valor mensual por cada hombre: \$7.112.187). (Valor mensual por diez (10) escoltas: \$71.121.870) (Incluye salario, prestaciones, seguro de vida, chaleco, armamento y medio de comunicación)	Mes	5,0	\$71.121.870,00	\$355.609.350,00	\$355.609.350,00
2.2	Implementación de diez (10) hombres de protección para el fortalecimiento de la seguridad del señor Gobernador del departamento de Arauca. (Valor mensual por cada hombre:	Día	28,0	\$2.370.729,00	\$66.380.412,00	\$66.380.412,00

RESOLUCIÓN 1932 2019

**ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.**

	\$7.112.187, Valor diario \$237.072,90) (Valor diario por diez (10) escoltas: \$2.370.729,00). (Incluye salario, prestaciones, seguro de vida, chaleco, armamento y medio de comunicación)						
2.3	Implementación de cuatro (04) vehículos de seguridad. (Valor mensual por cada vehículo: \$11.680.200). (Valor mensual por cuatro (04) vehículos \$46.720.800) VEHICULO BLINDADO NIVEL IIIA MODELO 2019.	Mes	5	\$46.720. 800,00	\$233.604. 000,00	\$ 233.604.000,0 0	
2.4	Implementación de cuatro (04) vehículos de seguridad. (Valor mensual por cada vehículo: \$11.680.200). (Valor diario por cada vehículo \$389.340, Valor diario por cuatro (04) vehículos \$1.557.360) VEHICULO BLINDADO	Día	28	\$ 1.557.360 ,00	\$ 43.606.08 0,00	\$ 43.606.080,00	

ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

	NIVEL IIIA MODELO 2019.						
3	OTROS GASTOS ADMINISTRATI VOS						
3.1	Otros gastos admi nistrativos	Gl	1,0	\$19.653.2 70,27	\$ 19.653.27 0,27		\$ 19.653.270,27
	VALOR TOTAL DEL PROYECTO				\$936.002. 396,67	\$ 409.961.412,00	\$ 526.040.984,67

Que en el presupuesto del Fondo cuenta territorial de seguridad – FONSET del Departamento de Arauca, correspondiente a la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, existen los recursos para financiar la celebración y ejecución del convenio interadministrativo para el “APOYO A LA SEGURIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2019-01780 de fecha 10 de mayo de 2019 expedido por el área de presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental, y que soporta el aporte dinerario del departamento, el cual asciende a \$409.961.412,00. Que por su parte el aporte en especie de la UNP asciende a \$526.040.984,67, para un valor total del convenio a celebrar de \$936.002.396,67.

Que conforme al Decreto 4065 de 2011 “*Por el cual se crea la Unidad Nacional de Protección – UNP, se establece su objetivo y su estructura*”, en su artículo 3 establece que “*El objetivo de la Unidad Nacional de Protección (UNP) es articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el gobierno que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de Derechos Humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONG y de grupos de personas desplazadas y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan*”

Que conforme al numeral 17 del artículo ibídem, el Director General de la UNP tiene dentro de sus funciones “celebrar contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Unidad Nacional de Protección (UNP) de acuerdo con las normas vigentes”.

Que así se tiene que el objeto de la UNP, como órgano ejecutor con el que se pretende celebrar un convenio interadministrativo, tiene directa relación con el objeto y actividades de la relación convencional, por lo que se cumple así a cabalidad con la regla legal prevista para la viabilidad y justificación de la causal de contratación directa que se invoca.

Que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, exige que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad deberá expedir un acto administrativo motivado en el cual se invoque, el señalamiento de la causal; la determinación del

**ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.**

objeto a contratar; El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista y la indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos.

Que las condiciones que se exigirán al contratista son las siguientes:

- Suscribir el acta de inicio
- Recibir los recursos del Departamento para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio.
- Seguir las precisas indicaciones que imparta el departamento a través de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental, para dar efectivo cumplimiento al convenio
- Adelantar todas las gestiones administrativas contractuales y financieras para garantizar la ejecución del objeto del convenio interadministrativo.
- Prestar toda su colaboración y apoyo de manera eficaz y eficiente.
- Llevar el control y la supervisión de la ejecución de las actividades y así mismo los informes
- Presentar informe del cumplimiento de las actividades objeto del convenio, presentando para ello los soportes de ejecución, (administrativos, financieros, técnicos) que permitan evidenciar la realización de los eventos y/o actividades (tiempo, modo y lugar),
- Cumplir con el plazo pactado para la ejecución del servicio.
- Suscribir las actas y documentos que surjan en el desarrollo del convenio interadministrativo y liquidar el mismo dentro de los términos estipulados
- Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su responsabilidad, de acuerdo con los términos ofertado.
- Contar con todos los elementos y la capacidad necesaria para el desarrollo del objeto del convenio, esto es mantener vigentes sus contratos de Hombres de protección, movilidad y operador móvil, con el fin de que los servicios puedan ser prestados 24 horas al día, y 7 días a la semana.
- Presentar cuenta de cobro o factura, previo visto bueno del supervisor y con todos los documentos de ley para el respectivo desembolso por parte del Departamento.
- Mantener un control contable y financiero para el manejo de los recursos girados por el departamento de manera independiente a través del funcionario encargado de la vigilancia y control del presente convenio, información que deberá estar a disposición del departamento, quien efectuará un seguimiento y evaluación de dichos recursos.
- Entregar los vehículos con los impuestos y seguros al día.
- Sustituir transitoriamente el vehículo asignado por uno con el mismo nivel de blindaje (IIIA) y características similares de acuerdo con la disponibilidad, en caso de falla mecánica, eléctrica, siniestro, o similar que impida su uso durante un tiempo superior a 24 horas
- Incluir la prestación del mantenimiento preventivo y correctivo en concesionarios y o talleres autorizados.
- Entregar toda la documentación completa para el libre tránsito del vehículo a nivel nacional de ser requerido este desplazamiento.
- Los vehículos deberán poseer un blindaje mínimo de nivel III-A.
- En caso de siniestro la UNP debe brindar atención inmediata para todos los ocupantes del vehículo y terceros afectados dentro del nivel nacional y departamental.
- El cilindraje de las camionetas debe ser como mínimo de 2500 c.c.
- Los vehículos deben poseer pólizas de seguro contra todo riesgo las cuales deben presentarse al supervisor al momento de la entrega del vehículo.
- El kilometraje de los vehículos debe ser libre y el uso de los mismos debe ser a nivel nacional.

**ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.**

- Cuando se generen comparendos por causas atribuibles al mal estado de los vehículos o porque estos no cuenten con la documentación legal al día, la Unidad Nacional de Protección se encargará de gestionar el respectivo pago de los mismos.
- Presentar un informe mensual de ejecución física y financiera del convenio.
- Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
- Las demás análogas que se requieran y que estén acorde a la naturaleza del convenio.

**3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN**

El objeto contractual deberá ejecutarse en un plazo de CINCO (5) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio

**3.3 SITIO DE EJECUCIÓN**

El sitio de ejecución del convenio será el Departamento de Arauca

**3.4 FORMA DE PAGO**

- Se girarán 5 pagos mensuales de acuerdo al cumplimiento del convenio previa certificación de cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del supervisor, constancia de pago de los aportes a seguridad social (Salud, Pensión y ARL), presentación de los informes de ejecución física y financiera y soportes que evidencien el cumplimiento y presentación de los mismos ante la Secretaría de Hacienda Departamental.
- El pago del valor restante se hará efectivo con la presentación ante la Secretaría de Hacienda departamental del acta de recibo final y la suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del DEPARTAMENTO DE ARAUCA, certificación de cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del supervisor, constancia de pago de los aportes a seguridad social (Salud, Pensión y ARL) y la presentación de los informes de ejecución física y financiera con los soportes que evidencien el cumplimiento

Incluir dentro del Convenio Interadministrativo resultante, medidas tendientes a garantizar el cumplimiento de las obligaciones y condiciones contempladas en el estudio previo, de acuerdo con la normatividad vigente.

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar procedente y justificada la celebración de un convenio interadministrativo con la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO:** Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4, el objeto del convenio interadministrativo a celebrar con el UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, es: "APOYO A LA SEGURIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA",

**ARTICULO TERCERO:** Que en el presupuesto del Fondo cuenta territorial de seguridad – FONSET del Departamento de Arauca, correspondiente a la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, existen los recursos para financiar la celebración y ejecución del convenio interadministrativo que se justifica cuyo objeto es "APOYO A LA SEGURIDAD DE SERVIDORES

RESOLUCIÓN \_\_\_\_\_ 2019

**ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.**

PÚBLICOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2019-01780 de fecha 10 de mayo de 2019 expedido por el área de presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental, y que soporta el aporte dinerario del departamento, el cual asciende a \$409.961.412,00. Que por su parte el aporte en especie de la UNP asciende a \$526.040.984,67, para un valor total del convenio a celebrar de \$936.002.396,67.

**ARTICULO CUARTO:** Que el señor gobernador ordena la elaboración del contrato interadministrativo, teniendo en cuenta el proyecto formulado y viabilizado, los respectivos estudios previos existentes y recursos disponibles certificados por la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental.

**ARTICULO QUINTO:** Los estudios y documentos previos, podrán ser consultados en la Oficina de Gerencia de Contratación de la Gobernación de Arauca ubicada en la calle 20 con carrera 21 esquina, Edificio Departamental de la ciudad de Arauca, 2 piso en el horario comprendido de 8:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 6:00pm de lunes a viernes.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Este acto se expide en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**26 JUN 2019**

Dada en Arauca, a los \_\_\_\_\_

  
**RICARDO ALVARADO BESTENE**  
Gobernador

Revisó: Cristian Camilo Niño Fonseca; Gerente Dirección técnica de Contratación.  
Revisó: Carlos Eduardo Pinilla Ruiz; Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana.  
Revisó: Johan Navas Triana/ Profesional de Apoyo Contratado SGSCD  
Proyectó: Luz Marina Rodríguez Castro